



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-292-20-2

VISTO: La realización del 2° Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa: “Construyendo una cultura de diálogo, paz y derechos humanos”, que se llevará a cabo desde el 30 de junio al 3 de julio del corriente año, en modalidad virtual, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizado conjuntamente por la Defensoría General del Departamento Judicial Lomas de Zamora y la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.

Que el citado encuentro se desarrollará a través de la realización de conferencias impartidas por expertos latinoamericanos destacados en las líneas temáticas escogidas y de talleres de experiencias que pretenden facilitar el acceso al conocimiento de acciones globales y locales emprendidas para el fortalecimiento de la cultura de la paz, la prevención de la violencia, la superación del daño producido por el delito o la violación de los derechos humanos, el fomento de la resiliencia, la transformación de la justicia y la reconstrucción de los lazos sociales y humanos a partir de enfoques y prácticas restaurativas.

Que dicho congreso abordará materias vinculadas al ejercicio de las funciones de las tres áreas de gestión del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Que esta administración propicia como pauta estratégica de gestión, la capacitación permanente de todos sus operadores, promoviendo especialmente durante la emergencia sanitaria vigente la comunicación y capacitación a través de los medios telemáticos disponibles.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Constitución de la Provincia; Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447: arts. 1, 2 y 20 de la ley 14442),

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar de interés el 2° Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa:

“Construyendo una cultura de diálogo, paz y derechos humanos”, que se llevará a cabo desde el 30 de junio al 3 de julio del corriente año, en modalidad virtual.

Artículo 2: La presente declaración de interés no implica erogación alguna por parte de este Ministerio Público.

Artículo 3: Regístrese y comuníquese.